

**Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

Bogotá D.C., Marzo 20 de 2009

**AUTO No. 762**

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0204 del 25 de julio de 1994, para el Gasoducto Ballenas - Barrancabermeja y se adoptan otras decisiones”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 0204 del 25 de julio de 1994 modificada por las Resoluciones 0348 del 19 de octubre de 1994, 0341 del 30 de abril de 1997, 1081 del 23 de noviembre de 1998, 0309 del 24 de marzo de 2000, 0729 del 31 de julio de 2002, 0970 del 31 de mayo de 2006 y 0549 del 28 de marzo de 2007, este Ministerio otorgó licencia ambiental ordinaria a la Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL, actual ECOPETROL S.A., para el Proyecto Gasoducto Ballenas- Barrancabermeja y los treinta y un (31) ramales de distribución, en jurisdicción de los departamentos de la Guajira, Cesar, Magdalena y Santander.

Que mediante Resolución No. 0335 del 22 de abril de 1998, este Ministerio autorizó a la empresa ECOPETROL S.A., ceder a la Empresa Colombiana de Gas – ECOGAS, la Licencia Ambiental Ordinaria otorgada mediante la Resolución 0204 del 25 de julio de 1994.

Que con Resolución No. 0851 del 17 de mayo de 2007, este Ministerio autorizó la cesión de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0204 del 25 de julio de 1994 a la empresa Transportadora de Gas del Interior S.A. E.S.P. TGI.

Que con oficio 4120-E1-24931 del 6 de marzo de 2009, el Primer Suplente del Presidente de la empresa Transportadora de Gas del Interior S.A. E.S.P. TGI. solicitó a este Ministerio la modificación de la Licencia Ambiental en comento, en el sentido de incluir la construcción de tres nuevas estaciones compresoras de gas (La Jagua del Pilar – Guajira,

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0204 del 25 de julio de 1994, para el Gasoducto Ballenas - Barrancabermeja y se adoptan otras decisiones”**

Curumaní – Cesar, y San Alberto – Cesar) y la ampliación de dos estaciones existentes (Hatonuevo – Guajira y Norean – Cesar), para lo cual remitió el complemento al Estudio de Impacto Ambiental, copia de la liquidación por el servicio de evaluación de la modificación solicitada y del pago.

Que mediante comunicación 2400-E2-24931 del 13 de marzo de 2009, este Despacho requirió a la empresa para que remitiera copia de la radicación del complemento de los estudios en la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA y la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

Que con oficio 4120-E1-29145 del 16 de marzo de 2009, la empresa Transportadora de Gas del Interior S.A. E.S.P. TGI. remitió a este Ministerio las radicaciones solicitadas.

Que la empresa Transportadora de Gas del Interior S.A. E.S.P. TGI. realizó el pago por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$63.167.464), por concepto del servicio de evaluación de la modificación de la Licencia Ambiental, con número de referencia 15401809.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que la licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de la Transportadora de Gas del Interior S.A. E.S.P. TGI. se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que dispone el artículo 27 del mismo Decreto, incluido el pago por concepto de evaluación, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0204 del 25 de

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0204 del 25 de julio de 1994, para el Gasoducto Ballenas - Barrancabermeja y se adoptan otras decisiones”**

julio de 1994 modificada por las Resoluciones 0348 del 19 de octubre de 1994, 0341 del 30 de abril de 1997, 1081 del 23 de noviembre de 1998, 0309 del 24 de marzo de 2000, 0729 del 31 de julio de 2002, 0970 del 31 de mayo de 2006 y 0549 del 28 de marzo de 2007, en el sentido de incluir la construcción de tres nuevas estaciones compresoras de gas y la ampliación de dos estaciones existentes.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0204 del 25 de julio de 1994 modificada por las Resoluciones 0348 del 19 de octubre de 1994, 0341 del 30 de abril de 1997, 1081 del 23 de noviembre de 1998, 0309 del 24 de marzo de 2000, 0729 del 31 de julio de 2002, 0970 del 31 de mayo de 2006 y 0549 del 28 de marzo de 2007, a la empresa ECOPETROL y cedida a la empresa ECOGAS y posteriormente a la TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S.A. E.S.P. TGI. para el proyecto del Gasoducto Ballenas - Barrancabermeja, en el sentido de incluir la construcción de tres nuevas estaciones compresoras de gas y la ampliación de dos estaciones existentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S.A. E.S.P. TGI. o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de

**Auto No.**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0204 del 25 de julio de 1994, para el Gasoducto Ballenas - Barrancabermeja y se adoptan otras decisiones”**

La Jagua del Pilar y Hatonuevo en el departamento de la Guajira, y Curumaní, San Alberto y Aguachica en el departamento del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
Profesional Especializado

Exp. LAM 0034  
Proyecto Olga Fabiola Cabeza M.- Abogada DLPTA